



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 8
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 26
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 36
RETRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Habiendo sido elevado á la Silla Metropolitana del Arzobispado de Zaragoza el Cardenal D. Francisco de Paula Benavides, Patriarca de las Indias;

Vengo en disponer cese en el cargo de Vicario general del Ejército y de la Armada, para que fué nombrado por mi decreto de 7 de Junio de 1873; quedando altamente satisfecho del celo, acertada direccion y lealtad con que le ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Juan de Dios Córdova y Gobantes cese en el cargo de mi Ayudante de Campo por haber cumplido el tiempo que está prefijado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar mi Ayudante de Campo al Mariscal de Campo D. Gaspar Goñi y Vidarte, actual Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general de la cuarta division del Ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Juan de Dios Córdova y Gobantes.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra al Mariscal de Campo D. Angel Rodriguez de Quijano y Arroquia.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Director de las Conferencias de Oficiales del distrito de Andalucía al Brigadier D. Mariano Montero y Cordero, actual Gobernador militar de la provincia de Albacete.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Gonzalo Chacon y Romero, que desempeña igual cargo en la provincia de Orense.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Orense al Brigadier D. Juan Lopez del Campillo y Llanos.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja en su cupo de consumos al Ayuntamiento de La Cañada, provincia de Ciudad-Real, dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 13 de Agosto último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Cañada, provincia de Ciudad-Real, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que el expresado Ayuntamiento solicitó la baja, fundándose principalmente en haber disminuido su poblacion desde 1860 más de una tercera parte.

Instruido el oportuno expediente, se comprobó que La Cañada tenia en 1860 720 habitantes; segun el último censo 407, y que su encabezamiento asciende á 2.262 pesetas.

La Direccion general, en su informe de 9 de Agosto próximo pasado, propone una baja de 421 pesetas 50 céntimos:

Considerando que el descenso experimentado en la poblacion del pueblo reclamante excede de la tercera parte que como minimum fija la ley para otorgar bajas;

Y considerando que no reúne La Cañada ninguna circunstancia favorable que sea tan calificada que autorice mayor gravámen individual que el que señalan las disposiciones vigentes al número de habitantes que cuenta, segun el último censo;

El Consejo opina que procede fijar al expresado Ayuntamiento un cupo de 1.628 pesetas, concediéndole en su consecuencia una baja de 634, realizable en la forma propuesta por el centro directivo, y con lo que satisfarán un gravámen individual de 4 pesetas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el prein-

serto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1881.

CAMACHO.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 13 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslacion la cátedra de Literatura general y Literatura española, vacante en la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director de Instruccion pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador Presidente de la Comision provincial de Madrid, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una la Administracion general, apelante, representada por Mi Fiscal, y de la otra, en concepto de apelados, D. José, D. Juan y Don Luis Montoto, herederos fiduciarios de D. José María Escandon, y en su nombre el Licenciado D. Faustino Rodriguez San Pedro, sobre imposicion de una multa por el retraso en el pago de derechos reales correspondientes á dicha sucesion.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. José Montoto, por sí y á nombre de sus hermanos D. Luis y D. Juan, presentó una instancia á la oficina liquidadora del Impuesto en 2 de Abril de 1870, en que manifestaba que eran herederos fiduciarios de D. José María Escandon, quien habia fallecido en esta Corte el 3 de Abril de 1869; y que hallándose para terminar el plazo que señala la ley para liquidar los fideicomisos, pidió que se liquidase el 8 por 100 despues de haber satisfecho el 2 dentro del término legal:

Que en el mencionado dia 2 de Abril de 1870 se giró la liquidacion del expresado 8 por 100, ascendiendo su importe á 59.664 pesetas con 58 céntimos:

Que promovidos que fueron diferentes recursos contra la liquidacion y contra el apremio mandado expedir por la Administracion económica para hacer efectiva dicha suma, se elevó el expediente al Ministerio; y de conformidad con el parecer emitido por las Secciones de Hacienda y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se dictó Real orden en 20 de Octubre de 1873, por la cual se resolvió: primero, que debia reclamarse al Juzgado de primera instancia de la Inclusa el oportuno testimonio que acreditase hallarse pendiente en el mismo el juicio de testamentaria de D. José María Escandon; y si resultase haber comenzado el juicio ántes de espirar el plazo concedido para efectuar el pago del impuesto de derechos reales, declarar voluntario dicho pago por parte de los herederos fiduciarios de Escandon desde que la testamentaria adquirió el carácter litigioso; segundo, que D. José, Don Luis y D. Juan Montoto no han incurrido en las multas y apremios exigidos á los mismos como herederos fiducia-

ries de D. José María Escandon, á fin de realizar aquel pago; y tercero, que la Hacienda devenga el 6 por 100 anual sobre el importe de la liquidacion desde la suspension de los plazos hasta que haga efectivos aquellos derechos:

Que pedido y recibido el testimonio, aparece de él que en dicho Juzgado pendia juicio voluntario de testamentaria promovido por la viuda Doña Manuela Escandon y Gonzalez en 7 de Junio de 1870, y prevenido el expresado juicio por auto de 14 del mismo mes y año, hallándose en el período de division, seguido por los herederos de la Doña Manuela de una parte, y de la otra por los herederos fiduciarios del causante:

Que en 4 de Marzo de 1876 D. Angel Calvo, á nombre de D. Juan Montoto, en concepto de administrador judicial de la testamentaria, presentó una instancia al Jefe de la Administracion económica en que manifestaba, que se habia prevenido el juicio dentro del año establecido por la ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1869 para el pago de los derechos de sucesion, con lo cual se habia cumplido la Real orden anterior; y pidió que se expidieran los libramientos conducentes á fin de que le fueran devueltas las cantidades consignadas y entregadas:

Que la Administracion económica en 18 de Mayo de 1876, entre otras cosas, expresó que el recurrente habia consignado 59.674 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos, segun carta de pago de 10 de Setiembre de 1873; que el art. 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, vigente á la defuncion de Escandon, determina que en los fideicomisos se debe pagar desde luego el 2 por 100; y si en un año contado desde la muerte del testador no se declarase el verdadero heredero, dispone que se exija el 8 por 100, deduciendo las cantidades percibidas; que como hubiese fallecido Escandon en 3 de Abril de 1869, y no hubieran declarado los herederos fiduciarios su voluntad, fué exigible el impuesto del 8 por 100 en 3 de Abril de 1870, pues ya se habia satisfecho el importe del 2 por 100; que el juicio voluntario de testamentaria se promovió cuando ya habia espirado el plazo; y en virtud de estas consideraciones se desestimó la instancia, y se señaló al interesado el término de 30 dias para que pudiese alzarse ante la Direccion general:

Que D. Angel Calvo, representante de D. Juan Montoto, acudió de nuevo á la Administracion económica en 9 de Junio pidiendo que se le condonase y compensase el débito con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1865 é Instruccion de 29 de Setiembre del mismo año; y en 26 de Diciembre dirigió otra instancia á la expresada dependencia, acogiéndose á los beneficios dispensados por el art. 12 de la ley de Presupuestos de 1876;

Y que en vista de estos antecedentes y de los informes emitidos, el Jefe económico dictó un decreto en 12 de Junio de 1878 en que dispuso que se verificase la exaccion de la multa, importante 5.966 pesetas 50 céntimos; que se abonasen los intereses correspondientes al 6 por 100 por demora, y que se satisficiera el importe de los recargos del apremio.

Vista la demanda que en 25 de Junio de 1878 presentaron ante la Comision provincial de Madrid D. José, Don Juan y D. Luis Montoto pidiendo que se revocase la resolucion anterior, en cuanto por ella se les declara responsables al pago de la multa de 5.966.50 pesetas por incidencia del impuesto de derechos reales de la sucesion de D. José María Escandon, y en su consecuencia que se levantase la consignacion de dicha suma y se les devolviese:

Que estimada procedente por el Gobernador civil la via contenciosa, y ampliada la demanda, contestó el Ministerio fiscal con la solicitud de que se confirmase la resolucion recurrida:

Que recibido el pleito á prueba, reducida á traer á los autos el traslado que se dió á los interesados de la orden que se impugna, la Comision provincial dictó sentencia en 18 de Diciembre de 1879, en la cual, teniendo en cuenta el art. 12 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, en que se acordó un nuevo plazo para presentar á la liquidacion y pago del impuesto los actos y contratos hasta entónces celebrados, revocó la orden de 12 de Junio de 1878 en la parte que versaba la demanda; relevó á Don José, D. Luis y D. Juan Montoto de la multa de 5.966 pesetas con 50 céntimos que les fué impuesta, y mandó que les fuese devuelta la consignacion que en su virtud verificaron para acudir á la via contenciosa, sin hacer expresa condenacion de costas;

Y que el Ministerio fiscal propuso en tiempo la apelacion; y admitida, se remitieron al Consejo de Estado los autos.

Visto el escrito en que Mi Fiscal mejoró el recurso ante el Consejo de Estado con la solicitud de que se consulte la revocacion ó la nulidad del fallo recurrido; que en su lugar se deje firme y subsistente el acuerdo que motivó la primitiva demanda, y se absuelva á la Administracion;

Y por último, que el Licenciado D. Faustino Rodriguez San Pedro, á nombre de D. José y D. Luis Montoto, y despues en representacion del D. Juan, pide que se consulte la confirmacion de la sentencia apelada.

Visto el art. 12 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, que en el párrafo noveno dispone que los actos y contratos que no se hubiesen presentado á la liquidacion y pago del impuesto dentro de los plazos legales quedarán libres de las multas correspondientes, si los interesados cumplieren ambos requisitos ántes de 1.º de Enero de 1877:

Visto el art. 15 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, que en el párrafo segundo amplía el plazo para la liquidacion y pago hasta 1.º de Enero de 1878:

Considerando que la cuestion del pleito está reducida á determinar si el acuerdo de la Administracion económica de la provincia de Madrid de 18 de Mayo de 1876, que consintieron los demandantes, obsta á la aplicacion del beneficio á que se han acogido los mismos, que concedió el art. 12, párrafo noveno, de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876:

Considerando que la citada disposicion no distingue de

casos y circunstancias, por lo cual, aunque hubiese quedado firme el acuerdo referido de la Administracion económica por no haberse alzado de él ante la Direccion en el plazo al efecto señalado los herederos fiduciarios de D. José María Escandon, es indudable que la ley vino á relevarlos de la multa en que habian incurrido;

Y considerando que las razones expuestas por Mi Fiscal en esta segunda instancia no destruyen las que han servido de fundamento al fallo apelado;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Fernando Vida, Presidente accidental; D. Estéban Martínez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Mariano Zaccarias Cazorro, D. Augusto Amblard, el Conde de Tejada de Valdesera, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Estéban Garrido, D. Francisco Rubio, el Conde de Torreánaz, Don Joaquin Montenegro, D. Enrique Cisneros y D. Pedro de Madrazo;

Vengo en confirmar la sentencia dictada por la Comision provincial de Madrid como Tribunal contencioso-administrativo en 18 de Diciembre de 1879.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 2 de Junio de 1881.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una, como apelante, el Licenciado D. Manuel Pedregal, á nombre de D. Manuel Cienfuegos, Juez de primera instancia, cesante, de Oviedo, y de la otra la Administracion general, apelada, representada por Mi Fiscal, sobre abono de tiempo de servicios prestados en concepto de Miliciano nacional movilizado.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. Manuel Cienfuegos cesó en el empleo de Juez de primera instancia de Oviedo en virtud de orden dictada por el Regente del Reino en 12 de Abril de 1870; y como acudiese á la Junta de Pensiones civiles pidiendo que se le clasificara por los servicios que habia prestado en la carrera judicial, á los cuales habian de agregarse los de la Milicia nacional movilizada del Concejo de Miranda, la Junta, en sesion de 18 de Diciembre de 1875, le reconoció 14 años y 10 meses, y le declaró sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir los 15 años que como mínimo exige el art. 18 de la ley de Presupuestos de 1833; resolucion que se trasladó inmediatamente al Administrador económico de Oviedo, quien puso el fecho, pero sin señalar dia, mes y año. Formaron parte de los servicios reconocidos, los que prestó como Miliciano nacional del Concejo de Miranda desde el 26 al 31 de Julio y del 12 al 19 de Noviembre de 1836, ó sean 14 dias que estuvo movilizado, habiéndolos acreditado con la hoja redactada por el Capitan general de Castilla la Vieja, y certificacion expedida por las oficinas de la Administracion militar, en la que consta pasó revista:

Que en 23 de Junio de 1876 presentó instancia á la Junta, expresando que en la clasificacion anterior no se le señaló haber por no reunir el tiempo necesario, y pidió que se hiciese revision de su expediente, teniendo en cuenta los documentos que acompañaba y fueron: primero, nueva hoja de servicios redactada por el Capitan general de Castilla la Vieja, en la cual acredita que fué movilizado en los meses de Agosto y Setiembre de 1836, y estuvo en operaciones de campana por los Concejos de Somiedo, Salas y otros puntos donde se habian presentado las facciones de los cabezallas Sanz y Gomez, sin que percibiera sueldo alguno del Estado por no necesitarlo á causa de su desahogada posicion; segundo, certificacion expedida por el Gobernador militar de Oviedo, con referencia á los antecedentes de la oficina de su cargo, de los que aparece que en los meses de Agosto y Setiembre de 1836 estuvieron movilizadas las fuerzas de voluntarios de la provincia, y en constante persecucion de las facciones que vagaban por la misma, figurando como Comandante de las de Miranda, hoy Belmonte, D. Manuel Cienfuegos; tercero, las GACETAS de 18 y 31 de Agosto, en las que se publicaron los hechos de armas prestados por las Milicias de Miranda y Pola de Somiedo; y cuarto, testimonio dado por un Notario, referente al parte publicado en la GACETA de 1.º de Setiembre, en que consta que D. Manuel Cienfuegos con otros cuatro nacionales atacaron á 16 facciosos, hirieron á dos y les cogieron cinco caballos, por lo cual, calificándolo de valiente, se le propuso para la Cruz de San Fernando:

Que habiéndose procedido á la compulsá de los enunciados documentos, el Capitan general de Castilla la Vieja expresó que la hoja era legitima y de legitimo abono los dos meses de servicios:

Que el Gobernador militar de Oviedo manifestó que los hechos de armas se comprobaban por los partes publicados en las GACETAS; pero sin que se pudiera determinar que en aquella época se hallaban las fuerzas movilizadas, por no aparecer en el Archivo la orden que debió darse para la movilizacion, á causa del mal estado en que se encontraba todo lo referente al mencionado tiempo:

Que la Junta, teniendo en cuenta que el art. 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 exige, como requisito indispensable para el abono de servicios en concepto de nacional movilizado, la presentacion del correspondiente documento que acredite haber figurado en las

listas de revista, acordó en 30 de Junio de 1877 desestimar la solicitud de D. Manuel Cienfuegos, y le declaró sin derecho al haber pasivo por no completar el tiempo mínimo de años de servicio, conforme á lo prescrito en la regla 18 de las contenidas en la ley de 26 de Mayo de 1835;

Y que interpuesta en tiempo la apelacion para ante el Ministerio, recayó Real orden en 5 de Setiembre de 1878, en la cual, de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se confirmó el acuerdo apelado, y se declaró que el interesado no tenia derecho al mayor abono de tiempo que pretendia en concepto de Miliciano nacional movilizado; resolucion que se le comunicó por el Gobernador de Oviedo en 14 de Diciembre del expresado año.

Visto el recurso contencioso que ante el Consejo de Estado presentó el Licenciado D. Manuel Pedregal, á nombre de D. Manuel Cienfuegos en 16 de Enero de 1879, pidiendo que se revoque la Real orden anterior, y en su lugar se declare que su representado tiene derecho á que se le abone en la clasificacion todo el tiempo que sirvió como Miliciano nacional movilizado, durante la penúltima guerra civil, y por consiguiente que en tal concepto se incluyan los meses de Agosto y Setiembre de 1836;

Y que emplazado Mi Fiscal, solicita se le absuelva á la Administracion general del recurso propuesto, y que se confirme la Real orden reclamada.

Vistas la ley de 29 de Junio de 1867 y el Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, en que se determina para el abono de tiempo á los Milicianos nacionales movilizad, que estos servicios se han de acreditar con la hoja de los mismos, redactada por los Capitanes generales, acompañando á dichos documentos certificacion de las oficinas militares justificativa de haber figurado el interesado en las listas de revista:

Considerando que la cuestion de este pleito está reducida única y exclusivamente á si el recurrente estuvo ó no movilizado los meses de Agosto y Setiembre de 1836, con los cuales, teniendo, como tiene, base de carrera, completa los 15 años que la ley de 1835 señaló como necesarios á los empleados para obtener cesantia:

Considerando que estos meses los declara de abono el Capitan general de Castilla la Vieja en la hoja expedida al recurrente; y si bien es cierto que no viene unido á ella el certificado de revista, este requisito resulta compensado con los partes de las GACETAS de 18 y 31 de Agosto y 10 de Setiembre de 1836, en los que no sólo se consigna la movilizacion de la Milicia de Miranda, provincia de Oviedo, en ese tiempo, sino tambien las acciones de guerra que tuvo contra las facciones, en alguna de las cuales se califica el comportamiento de D. Manuel Cienfuegos como heroico, y hasta se le propone para la Cruz de San Fernando:

Considerando que dada esa prueba documental demostrativa de la movilizacion, no es motivo bastante el que no aparezcan otros datos comprobantes de la misma para denegar al recurrente los servicios indubitados que en la misma prestó, toda vez que el fin que el legislador se propuso al exigirlos está cumplido en una forma de igual ó superior fuerza:

Considerando que este además es el criterio adoptado por la jurisprudencia del Consejo en los casos de incendio ú otros análogos de las oficinas en que radicaran los originales de la movilizacion, y por el cual, inspirándose en motivos de rigurosa justicia, ha interpretado el texto legal referente á la prueba taxativa en su verdadero espíritu, declarando que sólo es aplicable en los casos ordinarios y no en los anormales;

Y considerando que del expediente resulta el mal estado en que se encontraba el Archivo del Gobierno militar de Oviedo con relacion á la época de que se trata, estado no imputable al recurrente y que coloca este asunto en condiciones excepcionales;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Fernando Vida, Presidente accidental; D. Estéban Martínez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Mariano Zaccarias Cazorro, D. Augusto Amblard, el Conde de Tejada de Valdesera, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Estéban Garrido, D. Francisco Rubio, el Conde de Torreánaz, Don Joaquin Montenegro, D. Enrique Cisneros y D. Pedro de Madrazo,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden reclamada, y en declarar abonables á D. Manuel Cienfuegos para su clasificacion pasiva los dos meses de Agosto y Setiembre de 1836, que estuvo en campana como Nacional movilizado.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 2 de Junio de 1881.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para los dias 27 y 28 del corriente, de diez á dos de la tarde.

DIA 27.

Intereses de efectos depositados.—Primera semestre de 1881.

Renta perpétua interior, carpetas números 1.214 al 1.278. Idem id. exterior, carpetas números 48 al 31. Obligaciones de ferro-carriles, carpetas números 959 al 1.003. Amortizable 2 por 400 interior, carpetas números 253 al 241. Idem id. exterior, carpeta núm. 5. Inscripciones de perpétua interior, carpetas números 12 al 14. Obligaciones de Alar, carpetas números 25 al 29. Resguardos al portador, carpetas números 286 al 291. Carreteras de Julio, carpetas números 14 y 15.

DIA 28.

Segundo trimestre de 1881.

Bonos del Tesoro, carpetas números 176 al 193. Obligaciones Banco y Tesoro interior, carpeta núm. 64. Idem sobre productos de Aduanas, carpetas números 41 al 43. Billetes hipotecarios de Cuba, carpetas números 60 al 67. Acciones de carreteras de Abril.—Anualidad de 1881, carpetas números 30 al 34.

Intereses de resguardos al portador no depositados.

Primer semestre de 1881, facturas números 561 al 583. Madrid 22 de Julio de 1881.—El Director general, E. de la Parra.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública vencidos en 30 de Junio último y demás obligaciones que á continuación se expresan:

Dia 26.

Deuda amortizable al 2 por 400 interior, facturas números 1.201 al 1.400. Reembolso de títulos de dicha clase de Deuda, sorteo de 28 de Junio último, facturas números 1 al 25.

Dia 27.

Ferro-carriles, Junio de 1881, facturas números 1.401 al 1.700. Idem del semestre de 1.º de Enero de 1881 y anteriores, todas las facturas presentadas hasta el 15 del corriente.

Dia 28.

Ferro-carriles, Junio de 1881, facturas números 1.701 al 2.600. Atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 3.224, 3.252, 3.300 y 3.336 de inscripciones, y 3.590 y 3.630 al 3.639 de cupones.

Dia 29.

Renta perpétua interior, Junio de 1881, facturas números 1.601 al 1.800. Idem del semestre de 1.º de Enero de 1881 y anteriores, todas las facturas presentadas hasta el 15 del actual. Reembolso de títulos del 2 por 400, sorteo de 23 de Junio último, facturas números 26 al 50.

Dia 30.

Renta perpétua interior, Junio de 1881, facturas números 1.801 al 2.000. Inscripciones nominativas, Junio de 1881, facturas números 401 al 500. Se advierte al público que el día 30 se cerrará la Caja á la una de la tarde con motivo de ser día de arqueo. Madrid 22 de Julio de 1881.—El Director general, José Creagh.

SECCION 1.º

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre siguiente.

NEGOCIADO 2.º

Número 8.042 del expediente.—Acreedor primitivo D. Angel, Doña Josefa, Doña María del Cármen y Doña Luisa Marquez Rifatierra; reclamante los mismos: crédito por vitalicios 26.174'97 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 6.140 del id.—Acreedor primitivo herederos de Don Angel Escamilla; reclamante D. Angel Mazon: crédito por vitalicios 3.238'42 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 44.391 del id.—Acreedor primitivo Doña María Clara Fernandez Bestiné; reclamante D. Manuel Escolar: crédito por vitalicios 16.087'50 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.386 del id.—Acreedor primitivo D. Diego Lino Gomez del Castillo; reclamante D. Blas María Araque: crédito por vitalicios 6.736'53 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 4.523 del id.—Acreedor primitivo Doña Martina de Izaguirre; reclamante D. Manuel Borrajo: crédito por vitalicios 2.715 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 7.940 del id.—Acreedor primitivo Doña María Carrasco; reclamante D. Adolfo Carrasco: crédito por vitalicios 10.444'67 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 1.901 del id.—Acreedor primitivo D. Rafael Sanchez de Cueto; reclamante el mismo: crédito por vitalicios 3.047'84 reales. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 6.510 del id.—Acreedor primitivo Doña Rosalía Gutierrez Ravé y Paez; reclamante D. Santiago Escalar: crédito

por vitalicios 12.000 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 957 del id.—Acreedor primitivo D. Dionisio Collado; reclamante D. Victor Collado: crédito por vitalicios 5.081'12 reales. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 6 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 5.162 del id.—Acreedor primitivo D. Manuel Antonio Garcia Cuevas; reclamante D. Pedro Carrillo: crédito por vitalicios 7.597'35 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 6 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 4.444 del id.—Acreedor primitivo D. Pedro Urrea, Don Manuel Sanz y D. F. Ballesteros; reclamante D. Rafael Moran: crédito por suministros anteriores á 1828 120.000 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 7.172 del id.—Acreedor primitivo D. José Diaz; reclamante el mismo: crédito por suministros anteriores á 1828 6.000 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.235 del id.—Acreedor primitivo D. José Antonio de Arespachaga; reclamante D. Francisco Moreno Cañas: crédito por suministros anteriores á 1828 638.330 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 17.749 del id.—Acreedor primitivo D. Ramon Alier; reclamante el mismo: crédito por suministros anteriores á 1828 4.532'78 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.314 del id.—Acreedor primitivo D. Ramon Milla; reclamante el mismo: crédito por suministros anteriores á 1828 12.608'73 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 402 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco de Paula Romero; reclamante D. José Micó: crédito por suministros anteriores á 1828 1.467.393 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 3.680 del id.—Acreedor primitivo viuda de Garreta é hijos; reclamante el mismo: crédito por caudales venidos de América 27.331'50 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 4 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 2.315 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco Moya y D. Joaquin Alcayna; reclamante D. Juan Bautista Laviña: crédito por tabacos ocupados, sin cantidad. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 6 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 2.653 del id.—Acreedor primitivo D. Fernando de la Sierra; reclamante D. Manuel de la Cámara: crédito por caudales venidos de América 1.993 pesos fuertes. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 6 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 2.366 del id.—Acreedor primitivo D. Antonio Azopardo; reclamante D. Rafael Franco: crédito por suministros anteriores á 1828 73.293'50 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 6 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 4.723 del id.—Acreedor primitivo Doña María Merino; reclamante D. Alfonso Boada: crédito por suministros anteriores á 1828 4.589'24 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 6 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 1.569 del id.—Acreedor primitivo D. Elias Gustast; reclamante D. Francisco Garcia de Rojas: crédito por suministros anteriores á 1828 401.082 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 9 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 11.971 del id.—Acreedor primitivo D. Mariano Rejo Aznar; reclamante el mismo: créditos por suministros anteriores á 1828 4.375 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 9 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 623 del id.—Acreedor primitivo D. José de Córdoba; reclamante el mismo: crédito por alcance de cuentas, sin cantidad. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 9 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 11.984 del id.—Acreedor primitivo D. José Manuel Cantero; reclamante D. José de Góngora y Palacio: crédito por alcances de cuentas 108.175'34 rs. Caducado por acuerdo de la Dirección general de 13 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

NEGOCIADO 3.º

ACUERDO DE 7 DE JUNIO DE 1881.

Ramo de haberes anteriores á 1828.

Número 4.697 del expediente.

REALES VELLON.

Table listing names and amounts in Reales Vellon. Includes: Doña María Antonia Rojas (2.500), Doña Micaela Vidal (2.500), Doña Serafina y Doña Francisca Bochani (2.500), Doña María Carmen Rebollo (2.500), Doña María Dolores Santisteban (1.000), Doña María Josefa Morcillo (2.500), Doña Agustina Chico Abreu (1.606'66), Doña Cristobalina Garcia (833'33), Doña Joaquina Ortiz de Rosas (2.500), Doña Manuela Adorno (2.666'66), Doña Antonia Perez de Laserna (2.400), Doña Lutgarda Castellon (1.600), Doña María Gertrudis Martinez (1.600), Doña Juana Gabiara (2.500), Doña Josefa Alias (1.880), Doña María Soledad Nuñez de Alfaro (1.252'33), Doña Ramona Farzana (1.253'33), Doña Ramona Garcia Flores (1.600), Doña María de la Vaga (1.600), Doña María Ordoñez (1.800), Doña Ana María Sanchez (2.400), Doña María Reyna (3.300), Doña Francisca Orozco (2.400), Doña Victoriana Moreno (800), Doña María Carmen Romeo (2.500).

Table listing names and amounts in Reales Vellon. Includes: Doña Antonia Sanchez (225), Doña Joaquina Gonzalez del Pozo (1.880), Doña María Nieves Velez (643), Doña María Rosario Medina (1.520), Doña Dolores Bonifacio (800), Doña Cristobalina Orta (623'33), Doña Manuela Ricardo (1.000), Doña María Oliva Lobaton (2.666'66), Doña Teresa Ruiz (1.500), Huérfano Limones (1.500), Doña María Concepcion del Cerro (1.880), Doña María Tejada (2.400), Doña María Agueda Arana (800), Doña Manuela Pavon (1.300), Doña Teresa Gil de Castro (1.300), Doña Antonia de la Parra (1.066), Doña María Josefa Barreiro (1.200), Doña Ramona y Doña María Bacavo (1.500), Doña María Dolores Collantes (1.200), Doña Gertrudis Roldan (3.200), Doña María y Doña Pilar Pizarro (6.600), Doña Joaquina Pinzon (3.333), Doña María Josefa Cierto (2.200), Doña María Encarnacion y Doña Catalina del Zal Lorzagues (2.200), Doña Rita y Doña Cayetana Croquer (3.000), Doña Antonia Barreiro (1.000), Doña Ana Aragon (240), Doña María Crespillo (500), Doña María Antonia Avendaño (1.000), Doña Leonor Lozano (1.100), Doña Antonia Lacalle (1.200), Doña Bernarda Gonzalez (700), Doña Joaquina Sobaco (1.200), D. Bernardo Fontanillas (1.200), Doña Blanca Gomez (333), Doña Inés Sanchez Campa (2.200), D. Juan Granados (1.800), Doña María del Carmen Moreno (2.200), Doña María Dolores Sorela (1.466), Doña María Dolores Somoza (1.800), Doña María Rosalía Lacalle (1.800), Doña Petra de Montes (1.000), Doña Teresa Guianetini (1.800), Doña María Macías y Jaspe (1.686), Doña Antonia Perez Soto (1.800), Doña María Ag.ª Juana y Josefa Jimenez (1.800), D. Ramon Lopez (57.064'45), B. José Rich (2.233'39), D. Gaspar Hermosa (1.719'30), D. Agustín Gonzalez Bulnes (2.512), D. Francisco Teófilo Herch (6.418'45), D. Bruno Prats (4.000), D. José Miguel Salomon (12.893'30), D. Francisco Gonzalez (2.684'03), D. Francisco Alameda (7.889), D. José Hozela (1.154'24), D. Alejandro Benicio (4.899'90), D. Pascual Olloqui (6.344), D. Manuel Sergeant (8.884), D. Juan Llanos (1.125), D. José Bauza (1.100), D. Vicente Ancees (1.910'42), D. Agustín Reina (4.815), D. Francisco Esterling (15.380'69), D. Alejo Rubalcava (724), D. Manuel Cortés (3.864), D. Juan Vilafelin (5.214'69), D. Juan Arcos (2.328), D. Valentín Martínez (7.294), D. Cristóbal Pantigosa (3.542'72), D. José Alvarez Osorio (5.671'73), D. José Rico y Silva (811), D. Hilario Artacho (486), D. Antonio Isasú (2.914'66), D. Mariano del Rio (2.996'81), D. José Martínez (4.880), B. Vicente Darder (5.084'57), D. José Sanchez Navarro (1.974), D. José Berdet (1.910), D. Pedro la Torre (382).

ACUERDO DE 14 DE JUNIO DE 1881.

Número 4.609 del expediente.

Table listing names and amounts in Reales Vellon. Includes: D. Joaquin Vara de Rey (11.431'30), D. José Malpica (735), D. José Cruzate (4.790'24), D. Ramon Frias (934), D. Francisco Alvarez (853), D. Juan Azarbe (1.100'31), D. Antonio Sanchez Donoso (5.699'09), D. Ramon Quintana (557), D. Alfredo Lope (2.346'09), D. Ramon Rizo (726'21), D. Gregorio Ruiz (1.038'63), B. Francisco Tarralla (5.913'66), D. Juan Irureta (4.787), D. José Presler (2.075'81), D. Antonio Rebollo (1.849'75), D. Joaquin Fernandez (6.472'65), D. Isidro Pigen (2.533'36), D. Antonio Lopez Losada (2.405'66), D. Mariano Rodriguez (5.880'84), D. Pascual Rubio (5.066), D. Manuel Berm. Castro (10.035), D. José Belmonte (1.254), D. José Taboada (3.995'45), D. Justo Caballero (6.620'51), D. Agustín Chinchilla (3.036), D. Ildefonso Nieto (1.357), D. Miguel Carrion (11.634'57), D. Francisco Canton (8.433), El Marqués de Arizon (4.413'72), D. Manuel Arizon (13.418'24), D. Ventura Martínez (650'69), D. Manuel Herrera (7.068), D. Roque Nuñez (556), D. Juan Garcia Tejada (4.524'63), D. Ramon Velazco (500'45), D. Francisco Martinez Robles (4.671'21), D. Luis Cepeda (5.166'60), D. Juan Vial (1.321), D. Miguel Giró (1.337'66), D. Antonio Lasauca (1.444'06), D. Bartolomé Amat (342).

rios de D. José María Es y tercero, que la Hac bre el importe de la

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like D. Andrés Barrios, D. José Villar, D. Francisco Gonzalez, etc.

NEGOCIADO 4.

Expediente núm. 9.854 de la Deuda del personal.—D. Joaquín Reig, excastrado de Valencia; crédito 13.049 rs.; reclamantes D. Francisco Julian y D. Antonio Dendariana. Caducado por acuerdo de la Direccion general fecha 14 de Junio del corriente año, en virtud de no haber justificado su personalidad el referido Julian al presentar la instancia en 1868.

REALES VELLON.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like D. Andrés Barrios, D. José Villar, D. Francisco Gonzalez, etc.

do de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en las mismas leyes. Idem núm. 413.473 de id. id.—D. Francisco Blanco, Cura de Cansejas, Palencia; resto del crédito 6.105'50 rs.; reclamante D. Vicente Espinosa. Caducado por acuerdo de 10 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en las mismas leyes.

NEGOCIADO 7.

Número 3.536-62 del expediente.—Acreedor primitivo Doña Josefa Giralde; reclamante D. Julian Zaro y Jimeno. Lámina del 5 por 100, núm. 26.285, de 21.458 rs. 28 mrs. Caducado el capital por acuerdo de esta Direccion general de 1.º de Junio de 1881, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

existencia de tres boyas rojas, fondeadas en el canal situado al O. de las islas Kerkenah. La primera, que debe dejarse por el E. (ó estribor) al embocar por el S., está situada casi en la enfilacion de Sidi-Mansour al N. 81º O. y de Sidi-Yusuf (tumba blanca en la punta O. de la isla Gherba) al S.

Cartas números 492 de la seccion I; y 3 y 590 de la III. PROFUNDIDAD DEL CANAL ENTRE LAS ISLAS KURIAH. (A. H., núm. 66/386. Paris 1881.) Por el mismo Oficial se sabe que entre las islas Kuriah, hay un canal ó paso con 3m,5 á 4m de agua.

CANAL DE LA MANCHA. Isla de Guernesey. VALIZAS DE LAS PIEDRAS AMFROQUE. (A. H., número 66/383. Paris 1881.) Las dos valizas de la Grande Amfroque están situadas á 32m una de otra en la demora S. 28º E. N. 28º O.; la más alta tiene una cruz, y la otra una bola.

PIEDRA PLATTE BOUE. (A. H., núm. 66/383. Paris 1881.) La piedra Platte Boue, que se halla al NNO. de la Grande Amfroque, está formada por tres cabezos, el del O. cubierto con 0m,3 de agua en bajamar de sizigias, y el del S. con 0m,9.

MAR Báltico. Costa de Alemania. BUQUE PERDIDO AL O. DE COLBERGERMÜNDE (POMERANIA.) (A. H., núm. 68/393. Paris 1881.) El Capitan del buque inglés Ethiopian notifica haber tocado sobre los restos de un buque perdido á unas seis millas al O. 1/4 NO. del campanario de Santa Maria de Colberg. El Ethiopian calaba 4m,6, y el casco perdido se halla en 10m de agua.

Sund (costa de Dinamarca). BUQUE PERDIDO EN LA ENTRADA S. DEL SUND. (A. H., número 70/407. Paris 1881.) El Capitan del bergantín Johanna von Schubert notifica que el 21 de Mayo de 1881, volteando entre Falsterbo y Stevns, tocó en un escollo que debia ser un buque perdido, ó el palo de un buque perdido, puesto que la sonda acusó 17m de agua inmediatamente despues del accidente. El Johanna von Schubert calaba 3m,9. En el momento de tocar se marcó el faro de Falsterbo al S. 88º E., y el faro de Stevns al S. 39º O.

MAR ROJO. Islas Zebayir. SITUACION DE LAS ISLAS ZEBAYIR. (A. H., núm. 64/372. Paris 1881.) Segun el Capitan de fragata Mr. Serval, Comandante del Ducoudré, el grupo de las islas Zebayir está situado en las cartas 4,5 millas más al SO. de su verdadera situacion; esta observacion está conforme con la del Comandante de la Creuse y los trabajos llevados á cabo por una cañonera inglesa actualmente encargada de los trabajos hidrográficos del mar Rojo.

MAR DE LAMA. Tartaria rusa. CAMBIO DE VALIZAS EN EL CANAL S. DEL RIO AMOUR. (A. H., núm. 70/413. Paris 1881.) Desde la apertura de la navegacion en 1881 se han reemplazado las valizas del canal S. del rio Amour, entre las puntas Djaoré y Prongé, por boyas en forma de toneles.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 73.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa de Túnez.

BOYAS DEL CANAL SITUADO AL O. DE LAS ISLAS KERKENAH. (A. H., núm. 66/385. Paris 1881.) El Teniente de navío Mr. Mallarmé, Comandante del Leopard, notifica la

Cartas números 604 y 466 de la seccion I. Madrid 5 de Julio de 1881.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS. En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Málaga: «La escampavía Esmeralda presentada en este puerto con una aprehension de un bote con 120 kilogramos de tabacos apreado en aguas de Estepona.» Madrid 22 de Julio de 1881.—Por ausencia del Jefe de la Seccion, Antonio Terry.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de los valores que se han obtenido por Renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el mes de Marzo de 1881, con aplicacion á los ramos que se expresan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	TOTAL.		OBSERVACIONES.
							Pesos.	Cents.	
Manila.....	160.427'86	34.629'07	2.964'43	403'70	8'27	135'69	197.969'02		
Iloilo.....	1.359'93	4.612'2	807'75	"	"	"	6.780'40		
Cebú.....	5'25	3.880'77	378'27	"	"	"	4.364'29		
Zamboanga.....	12'5	"	27'38	"	"	"	39'43		
Sual.....	"	"	320'68	"	"	"	320'68		
Albay.....	"	"	72'28	"	"	"	72'28		
Leyte.....	"	"	61'93	"	"	"	61'93		
TOTAL Marzo 1881.....	161.808'09	42.522'86	4.732'72	403'70	8'27	135'69	209.603'03		
Idem id. 1880.....	153.791'49	23.500'36	3.794'49	88'46	171'65	55'57	183.401'72		
Diferencia de más 1881.....	6.013'90	19.022'50	938'23	315'24	"	80'12	26.369'69		
Idem de menos 1881.....	"	"	"	"	163'38	"	163'38		

Madrid 18 de Julio de 1881.—El Director general, Joaquin Angoloti.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los valores de efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio último, segun los datos de la Inspeccion de la misma.

DIAS.	RENDA PERPÉtua AL 3 POR 100.		DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100.		Bonos del Tesoro.	Resguardos de la Caja de Depósitos.	OBLIGACIONES DEL BANCO Y TESORO.		Obligaciones de Aduanas.	Obligaciones por subvenciones de ferro-carriles.	Billetes hipotecarios de Cuba.	Acciones de carreteras.	Obligaciones de Obras públicas.	Deuda del personal.	TOTAL. Pesetas.
	Interior.	Exterior.	Interior.	Exterior.			Interior.	Exterior.							
1	4.064.500	122.000	2.269.000	6.000	362.500	40.000	5.500	"	111.500	1.694.000	474.000	"	"	"	9.149.000
2	3.601.000	"	207.500	"	159.500	"	"	"	3.000	2.468.000	400.500	11.000	"	"	6.930.500
3	4.164.000	"	1.502.000	"	233.500	35.000	"	62.500	"	915.500	308.000	"	"	"	7.250.500
4	4.854.000	1.300.000	682.000	143.000	143.000	"	"	"	"	694.000	234.500	"	"	"	8.070.500
5	3.400.000	500.000	1.294.000	"	157.500	2.000	5.000	"	4.500	1.491.000	536.000	29.000	"	"	7.179.000
7	6.832.000	346.000	592.500	"	70.000	"	5.000	"	85.500	1.455.500	418.500	"	"	"	9.823.000
8	2.953.000	246.000	705.500	"	177.500	"	13.000	"	33.000	1.186.500	615.500	25.000	"	"	5.957.000
9	3.390.000	30.000	977.000	"	638.500	"	22.500	102.500	430.500	500.000	386.500	"	"	"	6.533.500
10	3.473.500	200.000	640.500	"	12.000	"	52.000	"	5.000	399.500	234.500	"	"	"	5.012.000
11	1.630.000	80.000	919.500	"	388.500	"	3.500	"	252.000	736.500	157.000	"	"	"	4.167.000
13	867.000	"	1.811.500	"	143.000	8.500	125.500	33.000	5.000	28.500	378.500	33.500	"	"	3.364.000
14	1.357.000	"	495.000	"	157.500	"	58.000	"	301.500	140.000	663.000	"	"	1.500	3.176.500
15	1.916.000	"	2.243.000	"	228.000	"	252.000	78.500	146.500	1.840.000	808.000	"	"	"	7.532.000
17	1.591.000	300.000	480.000	"	160.500	2.000	29.000	"	154.500	922.500	775.500	"	"	"	4.416.000
18	3.291.000	"	510.000	"	470.500	"	195.000	"	313.500	1.291.000	360.500	"	5.000	"	6.426.500
20	3.243.000	"	1.917.500	"	83.500	"	113.000	"	7.500	1.020.500	204.500	"	"	"	5.898.500
21	5.723.000	"	434.000	"	349.500	12.000	53.000	"	52.000	778.000	223.000	"	"	"	7.628.500
22	3.769.500	"	257.500	"	22.500	0.000	50.000	"	12.500	885.500	206.500	8.000	8.500	"	5.206.500
23	7.622.500	66.000	1.203.500	40.000	118.000	51.500	61.000	"	30.000	202.000	186.500	"	"	"	9.681.000
24	3.925.000	200.000	1.210.500	6.000	22.500	20.000	67.500	1.000	32.000	319.500	26.000	"	"	"	6.040.000
25	5.693.000	"	145.500	"	74.500	"	74.000	"	250.000	703.000	90.500	"	"	"	7.033.000
27	3.861.500	"	853.000	"	477.000	"	2.000	94.000	19.000	1.435.000	605.500	"	"	"	7.400.000
28	4.049.500	250.000	463.000	"	200.000	28.000	293.500	96.000	65.000	1.007.500	479.500	"	"	"	6.936.000
30	6.411.500	173.000	994.500	"	563.500	"	178.500	157.500	126.500	1.584.000	594.500	"	"	"	10.119.000
	91.803.000	3.782.000	21.523.000	193.000	5.563.000	206.000	1.063.500	631.000	2.443.500	23.729.000	9.369.000	106.500	13.500	1.500	160.944.500

Madrid 19 de Julio de 1881.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Direccion general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y Literatura española, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de

dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título académico y profesional correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Uni-

versidad en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Julio de 1881.—El Director general interino, P. F. Riaño.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela Nacional de Música y Declamacion.

CURSO DE 1880 A 1881.

Estado numérico de los alumnos matriculados en la enseñanza oficial, con expresion de los presentados á examen, sobresalientes, notables, buenos, aprobados, suspensos y no presentados.

ENSEÑANZAS.	Matriculados.	Presentados á examen.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	No presentados.
Solfeo.—Alumnas.	352	288	417	97	55	17	2	64
Idem.—Alumnos.	165	86	32	22	14	12	6	79
Trombon.—Idem.	3	3	1	1	1	1	1	3
Cornetin.—Idem.	9	4	2	1	1	1	1	3
Ti ompa.—Idem.	3	3	2	1	1	1	1	1
F. got.—Idem.	5	4	2	1	1	1	1	1
Clarinete.—Idem.	8	2	2	1	1	1	1	6
Oboe.—Idem.	2	2	1	1	1	1	1	2
Flauta.—Idem.	6	4	2	1	1	1	1	2
Arpa.—Alumnas.	10	8	6	2	1	1	1	2
Idem.—Alumnos.	11	7	2	3	1	1	1	4
Contrabajo.—Alumnos.	16	9	5	3	1	1	1	7
Violoncello.—Idem.	2	2	1	1	1	1	1	2
Idem.—Alumnos.	72	48	15	14	7	9	3	24
Piano.—Alumnas.	555	412	175	123	68	46	2	143
Idem.—Alumnos.	123	86	33	24	19	7	1	37
Armonium.—Alumnas.	2	2	2	1	1	1	1	2
Idem.—Alumnos.	8	3	2	1	1	1	1	5
Organo.—Alumnas.	63	51	22	8	27	14	1	12
Idem.—Alumnos.	21	17	1	7	9	1	1	4
Idem lírica.—Alumnas.	10	4	1	1	2	1	1	6
Idem.—Alumnos.	2	1	1	1	1	1	1	2
Canto.—Alumnas.	81	49	10	18	11	10	1	32
Idem.—Alumnos.	12	4	1	2	1	2	1	8
Francés.—Alumnas.	37	19	8	5	6	1	1	18
Idem.—Alumnos.	3	1	1	1	1	1	1	2
Italiano.—Alumnas.	31	20	9	2	6	3	1	11
Idem.—Alumnos.	5	3	1	1	1	1	1	2
Armonía.—Alumnas.	107	55	26	14	6	8	1	52
Idem.—Alumnos.	90	41	8	13	7	8	5	49
Composicion.—Alumnas.	6	1	1	1	1	1	1	6
Idem.—Alumnos.	33	21	9	6	2	2	2	12
TOTALES.	1.860	1.258	478	371	243	143	23	602

ENSEÑANZA PRIVADA.

ENSEÑANZAS.	Matriculados.	Presentados á examen.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	No presentados.
Solfeo.—Alumnas.	40	28	14	8	5	10	1	2
Idem.—Alumnos.	7	7	3	2	1	1	1	3
Piano.—Alumnas.	49	46	24	14	7	1	1	1
Idem.—Alumnos.	9	8	1	4	1	2	1	1
Armonía.—Alumnas.	3	3	1	1	1	1	1	1
Idem.—Alumnos.	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTALES.	109	103	43	29	13	16	2	6

Madrid 4 de Julio de 1881.—V.º B.º—El Director, Emilio Arrieta.—El Secretario, Manuel de la Mata.

Relacion nominal de los alumnos y alumnas que han obtenido premio en los concursos públicos verificados en Junio del presente año.

ALUMNOS PREMIADOS.	Premios adjudicados.	Profesores respectivos.
<i>En solfeo.</i>		
D. Pilar Ballaz y Rebolé.	Accésit.	Sr. Gainza.
D. Rufino Iguazuiza y Sainz Pardo.	Idem.	Idem.
D. Julian Garcia y Aguado.	Idem.	Sr. Llanos.
D. Emilio Ordoñez y Arreo.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Consuelo Alvarez y Martin.	Idem.	Señorita Lama.
Señorita Doña Asuncion Garcia y Diaz.	Idem.	Sr. Agero.
Señorita Doña Eugenia Martinez é Iribarren.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Carmen Cuesta y Barrientos.	Idem.	Sr. Reventos.
Señorita Doña Concepcion Delgado y Faraldos.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Julia Pascual y Pacheco.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Matilde Perez y Gomila.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Pilar Puchol y Alonso.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Pilar Romero y Chínestra.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Ester Trabado y Ramirez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña María Vez y Portillo.	Idem.	Idem.
D. Teodoro Ballo y Tena.	Segundo premio.	Sr. Gainza.
D. Antonio Fernandez y Bordas.	Idem.	Idem.
D. Julio Francés y Rodríguez.	Idem.	Sr. Llanos.
D. Ricardo Tuesta y Borrás.	Idem.	Idem.
D. Emilio Tuesta y Borrás.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Ana María Castro y Galvan.	Idem.	Sr. Gil.
Señorita Doña Magdalena Castro y Galvan.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Modesta Garcia y Fernandez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Matilde Sanchez y Parada.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Enriqueta Careaga y Cortina.	Idem.	Señorita Lama.
Señorita Doña Magdalena Montero y Martin.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Angeles Rosado y Rodriguez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Matilde Sanz Cruzado y Soribes.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Encarnacion Bcfill y Jimeno.	Idem.	Sr. Pinilla.
Señorita Doña Ana Abad y Montero.	Idem.	Sr. Serrano.
Señorita Doña Teresa Dominguez y Martin.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Josefa Martinez y Forcada.	Idem.	Idem.
Señorita Doña María Luisa Cendoya y Echevarría.	Idem.	Sr. Gainza.
Señorita Doña Juliana Fernandez y Armandariz.	Idem.	Sr. Falcó.
Señorita Doña Elisa Yebes y Fernandez.	Idem.	Idem.
D. Alberto Tomás y Sasse.	Primer premio.	Sr. Pinilla.
D. Modesto Martinez y Fernandez.	Idem.	Idem.

ALUMNOS PREMIADOS.	Premios adjudicados.	Profesores respectivos.
D. José Sainz y Basabé.	Idem.	Sr. Pinilla.
D. Antonio Cardona y Garcia.	Idem.	Sr. Gainza.
D. Vicente Solano y Galiana.	Idem.	Sr. Llanos.
Señorita Doña Juana Linares y Mena.	Idem.	Sr. Gil.
Idem.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Maximina Moradillo y Lopez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Dolores Escalona y Mitjana.	Idem.	Señorita Lama.
Señorita Doña Avelina Urquiola y Aguirre.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Ernestina Carreras y Grimand.	Idem.	Sr. Pinilla.
Señorita Doña Pilar Carreras y Grimand.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Purificacion Cembrano y Muñoz.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Cecilia Cortés y Perez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Rosa Hontan y Noel.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Victoria Moreno y Lopez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Magdalena Reigada y Artai-goitia.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Purificacion Reigada y Artai-goitia.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Pilar Torregrosa y Jordá.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Regina Abarec y Ruano.	Idem.	Sr. Serrano.
Señorita Doña Purificacion Fernandez y Lan-zaco.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Concepcion Rubio y Manzano.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Socorro Otuna é Ibarra.	Idem.	Sr. Gainza.
Señorita Doña Concepcion Madrid y Moreno.	Idem.	Sr. Falcó.
<i>En cornetin.</i>		
D. Félix Arrosemena y Martin.	Segundo premio.	Sr. de Juan.
<i>En fagot</i>		
D. Leandro Gallástegui y Burgoa.	Segundo premio.	Sr. Rodriguez.
<i>En Oboe.</i>		
D. Francisco Gueri y Ferrer.	Accésit.	Sr. Grassi.
<i>En clarinete.</i>		
D. Manuel Gomez y Patudo.	Primer premio.	Sr. Fischer.
<i>En arpa.</i>		
Señorita Doña Cecilia Cejudo y Pastor.	Accésit.	Señorita Bernis.
Señorita Doña María Lerate y Castro.	Segundo premio.	Señorita Roaldés.
Señorita Doña Concepcion Montejo y Ortiz.	Idem.	Señorita Bernis.
<i>En flauta.</i>		
D. Angel Antolin Rodriguez.	Accésit.	Sr. Sarmiento.
<i>En contrabajo.</i>		
D. Narciso Lopez y Val.	Segundo premio.	Sr. Muñoz.
<i>En violoncello.</i>		
D. José Calvo y Alonso.	Accésit.	Sr. Mirexi.
D. José Gonzalez y Serna.	Idem.	Idem.
D. Luis Amato y Leonf.	Segundo premio.	Idem.
D. Alejandro Ruiz de Tejada.	Idem.	Idem.
<i>En violin.</i>		
D. Teodoro Ballo y Tena.	Accésit.	Sr. Monasterio.
D. Rafael Galvez y Rubio.	Idem.	Idem.
D. Andrés Goñi y Otermin.	Idem.	Idem.
D. Francisco Torres y Laguna.	Idem.	Idem.
D. Antonio Fernandez y Bordás.	Segundo premio.	Idem.
<i>En piano.</i>		
D. Saturio Helguero y Encenillas.	Accésit.	Sr. Mendizábal.
D. Manuel Araluca y Adamis.	Idem.	Sr. Zabalza.
D. Eduardo Lopez y Carballo.	Idem.	Idem.
D. Ramon Ochoa y Betancourt.	Idem.	Idem.
D. José Rubio y Valdivielso.	Idem.	Idem.
D. Manuel Carabantes y Forcada.	Idem.	Sr. Compta.
D. Benito Hernandez de la Cruz.	Idem.	Idem.
D. Rafael Rodriguez y Silvestre.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Elvira Blanch y Pintatuba.	Idem.	Sr. Mendizabal.
Señorita Doña Carmen Alfonso y Lorenzo.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Matilde Atienza y Gonzalez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Cl mencia Hontan y Noel.	Idem.	Idem.
Señorita Doña María Herlig y Lopez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Carmen Juarros y Valdivieso.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Concepcion Montejo y Ortiz.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Joaquina Ortiz y Bertelvi.	Idem.	Idem.
Señorita Doña María Regal y Goicoerrotea.	Idem.	Idem.
Señorita Doña María Bascuas y Colon.	Idem.	Sr. Zabalza.
Señorita Doña Purificacion Contreras y Vilches.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Antonia Delgado y Ceballos.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Carmen Perez y Serrano.	Idem.	Idem.
Señorita Doña María Sa'omé Ubago y Martinez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Joaquina Garcia é Idigoras.	Idem.	Sr. Compta.
Señorita Doña Antonia Gonzalez y Simpson.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Julia Huerna y Viejo.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Jesusa de Leguina y Berecartúa.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Eladia Sanchez y Torres.	Idem.	Idem.
D. Damian Balsa y Pascual.	Segundo premio.	Sr. Zabalza.
D. Conrado Centenera y Puyol.	Idem.	Idem.
D. Miguel Capllonch y Rotger.	Idem.	Sr. Compta.
D. Jacinto Gil y Ruiz.	Idem.	Idem.
D. Lorenzo Maria y Azparren.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Elisa Alvarez y Redondo.	Idem.	Sr. Mendizabal.
Señorita Doña Isidora Aramburu y Vela.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Trinidad Badiola y Arizmendi.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Natividad Cabañas y Garoz.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Emilia Palmer y Mexía.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Luisa Alvarez y Zubeldia.	Idem.	Sr. Zabalza.
Señorita Doña María Benaben y Echalecu.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Carmen Diaz y Castro.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Concepcion Diaz y Castro.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Concepcion Egido y Briones.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Elvira Fernandez y Rodriguez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Concepcion Lopez y Nogués.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Carmen Peñuelas y Sanchez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Estrella del Cueto y Castillo.	Idem.	Sr. Compta.
Señorita Doña Antonia Esain y Milla.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Eloisa Garcia y Gamero.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Belen Gaston y Mendez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Pilar Gayé y Hernandez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Amalia Gonzalez y Nieto.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Concepcion Llanderal y Valencia.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Julia Llorente y Rodriguez.	Idem.	Idem.
Señorita Doña Consuelo Mojados y Orama.	Idem.	Idem.
D. Salvador Alviñana y Chicote.	Primer premio.	Sr. Mendizabal.
D. Antonio Toro y Chacon.	Idem.	Idem.

ALUMNOS PREMIADOS.	Premios adjudicados.	Profesores respectivos.	ALUMNOS PREMIADOS.	Premios adjudicados.	Profesores respectivos.
D. Cruz Cerezo y Alvar.....	Primer premio.....	Sr. Zabalza.	Señorita Doña Asuncion Lopez y Agero.....	Accésit.....	Sr. Puig.
D. Pedro Fontanilla y Minambres.....	Idem.....	Sr. Compta.	Señorita Doña Pastora Ortiz y Bertelós.....	Idem.....	Idem.
Señorita Doña Asuncion Delgado y Alonso.....	Idem.....	Sr. Mendizabal.	Señorita Doña Ramona Torres Azcarza y Eguía.....	Segundo premio.....	Sr. Inzenga.
Señorita Doña Emilia Haro y Macazaga.....	Idem.....	Idem.	Señorita Doña Enriqueta de la Inera y Sonsarriba.....	Idem.....	Sr. Puig.
Señorita Doña Soledad Garcia Conde y Fernandez.....	Idem.....	Idem.	Señorita Doña Asuncion Garcia y Cabrero.....	Primer premio.....	Sr. Inzenga.
Señorita Doña Fernanda de Letre y Signoret.....	Idem.....	Sr. Zabalza.	Señorita Doña Emilia Espi y Luengo.....	Idem.....	Sr. Ronconi.
Señorita Doña Consuelo Rosel y Villarroel.....	Idem.....	Idem.	<i>En declamacion.</i>		
Señorita Doña Reposo del Alcázar y Leon.....	Idem.....	Sr. Compta.	Señorita Doña Luisa Martinez Casado y Muñoz.....	Primer premio.....	Srta. Díez.
Señorita Doña Matilde Feltzer y Muntion.....	Idem.....	Idem.	<i>En armonia.</i>		
Señorita Doña María Gonzalez y Sologaitúa.....	Idem.....	Idem.	D. Emilio Bonel y Martinez.....	Accésit.....	Sr. Hernando.
Señorita Doña Carmen Gutierrez de Cabiedes y Cengolita.....	Idem.....	Idem.	D. Gabino Molina y Corral.....	Idem.....	Idem.
Señorita Doña Gloria Sanchez y Saenz.....	Idem.....	Idem.	D. Federico Gasola y Barrero.....	Segundo premio.....	Idem.
<i>En armonium.</i>			D. José Robles y Sos.....	Idem.....	Idem.
Señorita Doña Asuncion de Cudategui y Perdiguero.....	Segundo premio.....	Sr. Almagro.	Señorita Doña Nieves Gallego é Iglesia.....	Idem.....	Sr. Gimeno.
Señorita Doña Julia Llorrente y Rodriguez.....	Primer premio.....	Idem.	D. Alfredo Hernandez y Rospide.....	Primer premio.....	Sr. Hernando.
<i>En canto.</i>			D. Vicente Lozano y Eugercios.....	Idem.....	Idem.
Señorita Doña Fausta Compgni y Vidal.....	Accésit.....	Sr. Inzenga.	<i>En composicion.</i>		
Señorita Doña Ana Gutierrez y Cueto.....	Idem.....	Idem.	D. José Estarrona y Alvarez.....	Primer premio.....	Sr. Arrieta.
Señorita Doña Encarnacion Martin y Perez.....	Idem.....	Idem.	D. Antonio Trueba Aginagalde.....	Idem.....	Idem.
Señorita Doña Aurelia Montes y Ayala.....	Idem.....	Idem.	Madrid 4 de Julio de 1881.—V.º B.º—El Director, Emilio Arrieta.—El Secretario, Manuel de la Mata.		
Señorita Doña María de la C. Marron y Alonso.....	Idem.....	Sr. Martin.			

Comision permanente de Pesas y Medidas.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1880, esta Comision ha señalado el dia 19 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del transporte de 6.234 colecciones-tipos de pesas y medidas métrico-decimales que, empacadas en 6.284 cajones, deben remitirse á 47 capitales de provincia; debiendo efectuarse este acto en la sala de sesiones de la misma Comision, sita en el piso bajo de la casa núm. 7 de la calle de Jorge Juan, en el barrio de Salamanca.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instruccion expedida por el Ministerio de Fomento en Real orden de 18 de Marzo de 1852, la cual y los presupuestos y pliego de condiciones se hallarán desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de la Comision, sita en el piso bajo de la calle de la Cabeza, núm. 27, en los dias y horas de oficina, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo, sin lo cual no serán admisibles.

Serán inadmisibles igualmente aquellas en que se fijen mayores precios que los asignados en el presupuesto referido.

Si dos ó más proposiciones resultaren iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á la licitacion abierta que previenen los artículos 11 y 14 de la citada instruccion.

La mínima mejora admisible en la primera puja será de 50 pesetas, y en las restantes de 25 pesetas.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para poder tomar parte en la licitacion será la de 1 por 100 del valor asignado al servicio que se subasta.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó en papel del Estado á los tipos que para cada clase marcan las disposiciones vigentes, y acompañarse el documento que acredite haberse constituido ántes del acto de la subasta.

Los depósitos correspondientes á las proposiciones no admitidas serán devueltos inmediatamente despues de terminada dicha subasta.

Madrid 21 de Julio de 1881.—V.º B.º—El Presidente, Ibañez.—El Vocal-Secretario, Magin Bonet.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como acredita la cédula personal que exhibirá en el acto, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del dia..... de..... del corriente año, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta el arrastre de 6.234 colecciones-tipos de pesas y medidas métrico-decimales empacadas en 6.284 cajones que la Comision permanente del ramo tiene que remitir de Madrid á las 47 capitales de provincia que se expresan en el presupuesto, y cuyo importe total es de 22.922 pesetas, se compromete á trasportarlas, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, percibiendo por dicho servicio la cantidad de..... pesetas (aquí en letra la cantidad total en que se ofrece hacer el servicio).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaria.—Negociado 4.º

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) solemnizar los dias de su cumpleaños y de su santo, se ha servido mandar que por la Intendencia de la Real Casa se sea entregada la suma de 40.000 pesetas, con la nota de su distribucion á establecimientos benéficos, en la forma siguiente:

	Pesetas
A la Junta de Beneficencia domiciliaria.....	4.000
Hermanidad del Refugio (limosna para pobres)...	4.000
Casas de socorro.....	4.000
Asociacion de Católicos (hombres).....	625
Idem de señoras (para las Escuelas Católicas)...	625
Talleres de San José.....	300
Artesanos jóvenes.....	500
Asilo de San Bernardino.....	250
Obra de la Santa Infancia.....	250
Conferencia de San Vicente Paul (hombres).....	250
Idem id. (señoras).....	250
Asilo de San Blas (huérfanos de la Caridad).....	425
Idem de huérfanos del Corazon de Jesús.....	500
Idem de Santa Isabel.....	500

	Pesetas.
Asilo de San Ildefonso.....	500
Escuelas dominicales.....	400
Hermanitas de los pobres.....	500
Asilo del Pardo.....	500
Idem de San Vicente Paul.....	250
Idem de sirvientas.....	250
Idem de la Divina Pastora.....	425
Casa de Desamparados.....	400
Siervas de Maria (asistentes de los enfermos)....	100
Asilo de huérfanos de la parroquia de Santa Cruz.....	100
	40.000

Los Sres. Presidentes ó Directores de los establecimientos citados pueden designar la persona que, competentemente autorizada, se haga cargo en el Negociado de Beneficencia de este Gobierno de la cantidad que respectivamente se les asigna.

Madrid 20 de Julio de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial de Badajoz.

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de bagajes en toda la provincia, la Comision provincial, en sesion extraordinaria de ayer, á la que fueron convocados los Sres. Diputados residentes en la capital, acordó que bajo las mismas condiciones insertas en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID del 15 y 20 de Abril respectivamente se celebre tercera subasta el dia 5 de Agosto próximo venidero, de once y media á doce de la mañana.

Badajoz 12 de Julio de 1881.—El Presidente accidental, Casimiro Lopez Molano.—El Secretario de la Diputacion, Federico Abarrátegui y Vicen.

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta de los viveras componentes del tercero, cuarto y quinto grupo que se expresan á continuacion, la Comision provincial, en sesion extraordinaria de ayer, á la que fueron convocados los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado la declaracion de urgencia de este servicio, y que se verifique nueva subasta el dia 29 del mes actual, de once y media á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID de 8 y 13 de Junio anterior respectivamente, y con arreglo á los tipos que á cada artículo se marcan.

	Ptas.	Cénts.
79.862 kilogramos de pan de segunda clase, ó sea pan de todas harinas, de buena calidad y bien elaborado, al precio de 33 céntimos de peseta uno.....	26.354	46
<i>Cuarto grupo.</i>		
4.068 kilogramos de arroz de segunda clase, al precio de 65 céntimos de peseta uno....	2.644	20
20.000 idem de patatas, al precio de 22 céntimos de peseta uno.....	4.400	
584 idem de pimienta, á una peseta el kilogramo.....	584	
1.898 idem sal, á 25 céntimos de peseta el kilogramo.....	474	50
22.000 cabezas de ajos, al precio de 125 pesetas el ciento.....	275	
<i>Quinto grupo.</i>		
2.044 kilogramos de aceite de oliva, á una peseta 13 céntimos el kilogramo.....	2.309	72

Badajoz 12 de Julio de 1881.—El Presidente accidental, Casimiro Lopez Molano.—El Secretario de la Diputacion, Federico Abarrátegui y Vicen.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta de la impresion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* que ha de publicarse en esta provincia, bajo las condiciones autorizadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Comision de Ventas, se advierte que el número de ejemplares del *Boletín* que ha de tirarse al precio de contrata será, por lo ménos, el de

400, sin perjuicio de los demás que considere necesarios dicha Comision.

La publicacion tendrá lugar en los dias que lo requiera el servicio, y su coste no puede exceder de 25 céntimos de peseta el pliego; debiendo regir la contrata por término de cuatro años, contados desde el dia en que la subasta sea aprobada por la Superioridad.

Dicho acto tendrá lugar en dicha Administracion económica el dia 3 de Agosto próximo, á la una de la tarde, destinándose la primera media hora á la apertura de pliegos de proposiciones, que los interesados podrán presentar con sujecion al siguiente modelo.

Segovia 20 de Julio de 1881.—El Jefe económico, J. Joaquin de Urrengoechea.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

DIA 21.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 335 Eduvigis Sanchez.—Toro.
- 336 Feliciano Garcia.—Málaga.
- 337 Francisco Gonzalez.—Las Rozas.
- 338 Generoso Fernandez.—Colunga.
- 339 Isabel Cao.—Tetuan.
- 340 Manuel Ruiz.—Santibañez.
- 341 Leon de Orenieba.—Marquina.
- 342 Quintin Martinez.—Alba de Cerrato.
- 343 Ramon Ibarra.—Briones.

Madrid 21 de Julio de 1881.—El Administrador.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 22.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Valencia.....	Elisa Rodriguez ..	San Francisco, 4.
San Sebastian...	Pascual Gomez....	Sin señas.
Alicante.....	Casimiro Garcia...	Tetuan, 19.
Barcelona.....	Pedro Gomez.....	Sin señas.
Idem.....	Antonio Sanz.....	Cármén, 7.
Idem.....	Atalano Andrés....	Ciudad Rodrigo, 2, 4.º
Aguilas.....	Francisco Poblet...	Barquillo.
Badajoz.....	José Becerra.....	Sin señas.
Castello Branco..	Arduelles.....	Amparo, 25, 2.º
San Ildefonso....	Perez.....	Fonda Guinea.
Zaragoza.....	Juan Labordesa...	San Juan, 40.
Sieza.....	Mariano Camacho..	Jacometrezo, 47, 2.º izquierda.
Toledo.....	Alfredo Velasco...	Soldado, 3.
Escoriaza.....	Elena Sancho.....	Carrera de San Jerónimo, 20.
Bordeaux.....	Gomez Baez.....	Sin señas.
Portugalete.....	Alejandro Orovio..	Arenal, 4.
Ferrol.....	Ramona Camago...	Progreso.
Badajoz.....	Enrique Gil.....	Café Fornos.
Villagarca.....	José Cid.....	Sin señas.
Reus.....	Juan Cruz.....	Horno Mata, 5, 2.º
Ferrol.....	Valentin Sainz....	Ronda Conde-Duque, 4, 3.º
Paris.....	Ane.....	Carreras, 12.
Málaga.....	Antonio Tenoro....	San Carlos, 3.
San Sebastian...	Santiago Fernandez	Carrera San Jerónimo.
Búrgos.....	Paulino Baldalizo..	Mendizabal, 2.º, 5.
Santiago.....	José Paz.....	Mayor, 2.º derecha.
Búrgos.....	Aurelio Oton.....	Sin señas.
Aranda.....	Juan Garcia.....	Espoz y Mina, 5.

Madrid 22 de Julio de 1881.—Por el Gabinete central, Julian Alonso Prados.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

Arillería.

D. Manuel Gomez de Rozas, Comisario de Guerra de primera clase graduado, de segunda personal, Oficial primero del Cuerpo administrativo del Ejército con destino en la Fábrica de armas de esta ciudad, y Secretario de la Junta económica de la misma, de la que es Presidente el Sr. D. Wenceslao Cifuentes y Diaz, Coronel de Artillería y Director de dicho establecimiento.

Hago saber que aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 9 del corriente el pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de 4.000 quintales métricos de carbon mineral menado y 3.000 de cok que esta Fábrica necesita para sus labores, se convoca por el presente a todas las personas que desean tomar parte en esta licitación, la cual se verificará bajo los precios límites de 1 peseta 46 céntimos y 2 pesetas 35 céntimos por quintal métrico respectivamente; advirtiéndose que las proposiciones que se presenten deberán hallarse extendidas en papel del sello 11.º, y en pliegos cerrados, acompañadas del depósito exigido, redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se estampará; y que la subasta tendrá lugar ante la Junta económica de esta Fábrica, á las doce en punto de la mañana del día 26 de Agosto próximo venidero, hasta cuya fecha se hallará de manifiesto en la Oficina Intervención de la misma, el pliego de condiciones para que pueda ser consultado por las personas que lo deseen en los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Oviedo 16 de Julio de 1881.—V.º B.º—Cifuentes.—Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí (ó á nombre de Don F. F., vecino de.....) para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó en el Boletín oficial de esta provincia), número....., correspondiente al día..... del mes..... último, y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos á ambos documentos á la contratación en pública subasta de 4.000 quintales métricos de carbon mineral menado ó 3.000 de cok, se comprometo á efectuar su entrega al precio de....., en pesetas y céntimos de peseta por quintal métrico.

(Fecha y firma del interesado.)

D. Manuel Gomez de Rozas, Comisario de Guerra de primera clase graduado, de segunda personal, Oficial primero del Cuerpo administrativo del Ejército con destino en la Fábrica de armas de esta ciudad, y Secretario de la Junta económica de la misma, de la que es Presidente el Sr. D. Wenceslao Cifuentes y Diaz, Coronel de artillería y Director de dicho establecimiento.

Hago saber que aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 9 del corriente el pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de 20.000 escalabornes plantillados en tabloncillos de nogal para cajas de fusil, modelo 1871, que esta Fábrica necesita para sus labores, se convoca por el presente á todas las personas que desean tomar parte en esta licitación, la cual se verificará bajo el precio límite de una peseta 50 céntimos escalaborne completo; advirtiéndose que las proposiciones que se presenten deberán hallarse extendidas en papel del sello 11.º, y en pliegos cerrados, acompañadas del depósito exigido, redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se estampará; y que la subasta tendrá lugar ante la Junta económica de esta Fábrica, á las doce en punto de la mañana del día 27 de Agosto próximo venidero, hasta cuya fecha se hallará de manifiesto en la oficina Intervención de la misma el pliego de condiciones para que pueda ser consultado por las personas que lo deseen en los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Oviedo 16 de Julio de 1881.—Manuel de Rozas.—V.º B.º—N. Cifuentes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que exhibe, para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID, ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., correspondiente al día..... y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos á ambos documentos á la contratación en pública subasta de 20.000 escalabornes plantillados en tabloncillos de nogal para cajas de fusil, modelo 1871, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo á efectuar la entrega de..... lotes de 1.000 al precio de..... pesetas cada escalaborne.

(Fecha y firma del interesado.)

Octavo tercio de la Guardia civil.

El día 1.º de Agosto próximo, á las ocho de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital la subasta para la construcción de vestuario, sombreros, calzado, correajes, equipo y baules que para la fuerza de ambas armas necesitan las Comandancias de Granada y Jaen por el término de cuatro años; teniendo entendido que debe empezar á surtirlos desde luego de todos los efectos indicados, á excepcion del equipo para la Comandancia de Granada, que debe empezar desde el 1.º de Abril de 1882.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposicion se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina del Coronel Subinspector.

Granada 11 de Julio de 1881.—El Coronel Subinspector, Guillermo de Bancher y Rean.

Intendencia militar de Cataluña.

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña hace saber que no habiendo producido resultado alguno la subasta verificada el día 14 del presente mes, y que tenia por objeto contratar 20.000 quintales métricos de paja con destino á la Factoría de subsistencias de esta capital, se convoca por medio del presente anuncio á otra segunda licitación, que tendrá lugar en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Lérida, á las once de la mañana del día 31 del próximo mes de Agosto, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en la primera.

Las personas que gusten tomar parte en ella podrán reclamar en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Lérida todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, cuantos datos y explicaciones necesiten relativas á dicho acto.

Barcelona 18 de Julio de 1881.—Gil Tapia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

EMPRÉSTITO DE 1868.

Sorteo núm. 36, correspondiente al 1.º del actual, celebrado en 20 del mismo.

Relacion de las obligaciones que han sido amortizadas con premio ó con reembolso.

Table with columns: Numero de suertes, Premios, Numeracion de las obligaciones premiadas, Numero de suertes, Premios, Numeracion de las obligaciones premiadas. Includes rows for numbers 1-20.

REEMBOLSOS.

Table with columns: 788, 919, 1.347, 1.433, 1.532, 1.533, 1.730, 1.760, 2.030, 2.066, 2.101, 2.136, 2.475, 3.183, 3.368, 3.431, 3.470, 3.609, 3.616, 3.892, 3.918, 4.213, 4.251, 4.270, 4.701, 5.771, 5.948, 6.013, 6.229, 6.240, 6.306, 6.424, 6.455, 6.510, 6.614, 6.682, 6.683, 6.731, 7.223, 7.312, 7.318, 7.361, 7.467, 7.715, 7.760, 7.948, 8.164, 8.179, 8.234, 8.449, 8.495, 8.609, 8.923, 9.312, 9.424, 9.783, 9.784, 9.835, 9.831, 9.883, 10.111, 10.434, 10.623, 10.669, 10.721, 10.780, 10.797, 10.803, 10.929, 10.999, 11.013, 11.153, 11.444, 11.638, 11.931, 11.970, 12.244, 12.371, 12.413, 12.511, 12.674, 12.932, 13.103, 13.197, 13.403, 13.197, 13.208. Includes rows for numbers 45-60.

Large table with multiple columns of numbers, likely a continuation of the lottery or bond data from the previous table.

252.917	257.607	261.816	266.230	269.068	273.246
252.933	257.884	262.037	266.352	269.098	273.329
253.434	257.943	262.370	266.357	269.436	273.710
253.539	257.945	262.484	266.778	269.506	273.730
253.819	258.147	263.660	266.838	269.774	273.413
253.931	258.152	264.021	266.855	269.813	274.474
253.991	258.423	264.163	266.863	269.869	274.604
254.094	259.169	264.252	267.007	269.910	274.703
254.246	259.266	264.557	267.197	270.807	274.799
254.943	259.316	264.593	267.499	270.854	274.812
255.227	259.480	264.677	267.244	270.937	275.067
255.432	259.484	265.032	267.345	271.293	275.087
255.546	259.579	265.185	268.222	271.645	275.107
255.744	260.377	265.324	268.437	271.983	275.732
256.144	260.372	265.789	268.462	272.334	275.799
256.374	260.640	265.868	268.479	272.363	275.869
256.483	261.171	265.966	268.491	272.776	276.181
256.851	261.221	265.973	268.507	272.804	276.224
257.311	261.519	266.003	268.931	273.022	276.313

276.349	279.938	283.084	288.984	293.209	296.452
276.459	280.135	283.142	288.943	293.218	296.606
276.464	280.273	283.240	288.974	293.512	296.637
276.595	280.458	283.356	290.252	293.516	296.823
276.649	280.556	284.035	290.293	293.557	296.929
276.948	280.708	284.289	290.381	293.822	297.099
277.007	280.889	284.492	290.649	293.823	297.378
277.094	280.968	284.961	290.598	293.829	297.945
277.370	281.373	285.252	290.902	293.956	297.995
277.773	281.434	285.283	291.054	294.125	298.096
277.969	281.615	285.416	291.243	294.266	298.699
278.438	281.634	285.511	291.282	294.591	298.859
278.594	281.781	285.821	291.507	294.399	299.042
278.611	281.801	286.513	291.385	294.786	299.122
279.214	281.899	286.556	292.069	295.427	299.436
279.468	281.910	287.389	292.634	295.446	299.536
279.745	282.415	287.490	293.102	295.458	299.777
279.769	282.633	287.945	293.148	295.840	299.950
279.801	282.891	287.957	293.188	295.979	

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada el día 22 del corriente en las Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda de la expresada corporación, para la amortización de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 80 millones de reales respectivos á los nueve semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875.

Se han presentado á dicha subasta 5.741.016'50 rs. nominales en 91 proposiciones á los tipos desde 79 rs. por 100 á 100 reales por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

Número de las proposiciones.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Capital nominal que representan.		Tipos á que se ofrece la amortización.	Valor líquido de las admitidas.	
		Reales.	Cénts.		Reales.	Cénts.
31	D. Mariano Amoedo.....	23.940		79	48.912'60	
49	D. Francisco Gonzalez.....	2.565		79'90	2.049'43	
2	D. Gonzalo Blanco.....	42.325		79'95	40.253'38	
45	D. Jacinto Ceruelos.....	71.791'50		80	57.433'20	
86	D. Manuel Guardia.....	70.480'50		82	57.793'60	
4	D. José Martinez.....	2.032		84	1.723'68	
78	D. Eduardo Herrera.....	113.914'00		84	95.688'48	
77	El mismo.....	126.511'50		84	106.269'66	
76	El mismo.....	180.205'50		84	151.372'63	
64	D. Calixto R. Torices.....	210.501		84'90	178.715'33	
62	El mismo.....	299.734'50		84'90	234.474'59	
88	D. José María Conchillos.....	2.565		85	2.180'25	
32	D. Antonio Martínez y Rodríguez.....	49.380		85	46.473	
84	D. Francisco Elizalde y Paul.....	49.531		85	46.618'33	
20	D. Francisco Lopez Alcaráz.....	30.039		85	25.533'45	
21	Doña Josefa Lopez Alcaráz, parte de su proposición, número 21, importante 37.933 rs. 50 cénts. líquidos, que sólo puede ser admitida para completar la cantidad destinada á la subasta en.....	5.304		85	4.308'40	
		4.191.360			999.999'64	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Julio de 1881.—Por el Alcalde Presidente, el primer Teniente, Francisco de Martínez Brau.

—3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Juana Moreno y Moyano, soltera, de 51 años de edad, que no ha sido hallada en el domicilio que ha expresado, calle del Olmo, núm. 37, principal, para que dentro del término de 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio comparezca en este Tribunal; y hora de las once á las dos, á exponer su derecho respecto al impedimento que ante el Párroco de Nuestra Señora de las Angustias del Buen Retiro de esta Corte ha puesto al matrimonio proyectado entre Pascual Blanco y Cipriana Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 14 de Julio de 1881.—Julian de Pando y Lopez.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, fecha de hoy, se cita, llama y emplaza á Anselmo Manuel Revenga, cuyo paradero ó existencia se ignora, padre de Mónica Revenga y García, habida en su legítimo matrimonio con Josefa García, ya difunta, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, principal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Faustino Camporeddondo y Chaves; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 15 de Julio de 1881.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Manuel Gomez Calarcos, Alférez de fragata graduado de la Armada y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, á Francisco Prati Mantiñan, hijo de José y Clara, natural de Barcelona, vecino de Estepona, cuyo paradero se ignora, para que en dicho plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina, á objeto de que elija defensor en causa que se le sigue por delito

de contrabando; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 11 de Julio de 1881.—Manuel Gomez.—Manuel Gonzalez y Conde, Secretario.

ALICANTE.

D. Joaquin Lopez y Lopez, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la villa de Aspe el soldado con licencia ilimitada Ramon Botella y Botella, apodado de la Monfortera, natural de Aspe, de 21 años de edad, á quien estoy sumariando por el delito de lesiones á su convecino Antonio Ramos Botella, cometido en Aspe en la madrugada de 25 de Marzo último; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Francisco en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alicante 15 de Julio de 1881.—Joaquin Lopez y Lopez.

CÁDIZ.

D. Ricardo Bernabé y Lopez, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Cádiz, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta destinado á Ultramar José Perez Foncada por el delito de haberse ausentado de esta plaza sin la debida autorización, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 40 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Cádiz 11 de Julio de 1881.—El Teniente, Alférez Fiscal, Ricardo Bernabé.

D. Ricardo Bernabé y Lopez, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Cádiz y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de una sumaria instruida contra el soldado destinado á Ultramar Francisco Fernandez Carrasco, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 40 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Cádiz 11 de Julio de 1881.—El Teniente, Alférez Fiscal, Ricardo Bernabé.

CALATAYUD.

D. Antonio Duarte Segué, Alférez Fiscal del batallón depósito de Calatayud núm. 57.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal en el expediente que me hallo instruyendo al recluta disponible de este batallón Ignacio Narciso Saviñana Marco, hijo de Miguel y de Bárbara, natural de Epila, por su no presentacion á la revista de Octubre último, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía, calle de las Trancas, núm. 25, á responder á los cargos que en el mismo le resulten; pues de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar contra el mismo.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en el Diario oficial de Avisos de la provincia.

Calatayud 11 de Julio de 1881.—Antonio Duarte.

D. Antonio Duarte Segué, Alférez Fiscal del batallón depósito de Calatayud, núm. 57.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal en el expediente que me hallo instruyendo al recluta disponible de este batallón Matías Juan Ibañez y Martinez, hijo de Matias y de Nicolasa, natural de Epila, por su no presentacion á la revista de Octubre último, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle de las Trancas, núm. 25, á responder á los cargos que en el mismo le resulten; pues de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar contra el mismo.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en el Diario oficial de Avisos de la provincia.

Calatayud 12 de Julio de 1881.—Antonio Duarte.

D. Antonio Duarte Segué, Alférez Fiscal del batallón depósito de Calatayud, núm. 57.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal en el expediente que me hallo instruyendo al soldado con licencia ilimitada del regimiento infantería de Guipúzcoa Blas Bailon Utrillo, hijo de Julian y de María, natural de Montuenga (Soria), por su no presentacion á la revista de Octubre último, al cual pertenecía como agregado, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 40 días desde su publicacion comparezca en esta Fiscalía, calle de las Trancas, núm. 25, á responder á los cargos que en el mismo le resulten; pues de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar contra el mismo.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en el Diario oficial de Avisos de la provincia.

Calatayud 12 de Julio de 1881.—Antonio Duarte.

CEUTA.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Antonio García Alix, Auditor de Guerra interino, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Rosas Soto, natural de Antequera, hijo de Francisco y de Francisca, y á Miguel Gomez Herrero, natural de la Rinconada, en la provincia de Salamanca, hijo de Manuel y de Antonia, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por quebrantamiento de condena; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 4.º de Julio de 1881.—Aizpurúa.—Antonio García Alix.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

MADRID.

D. Ricardo Guzman Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta disponible del batallón depósito de San Sebastian, núm. 403, Felipe Zastegui Ibarzábal, residente en esta Corte, para que en el término de ocho días comparezca á esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 5, cuarto tercero derecha, de diez á doce de la mañana, á prestar una declaracion por interrogatorio venida de su batallón en causa que en el mismo se le sigue; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario de Avisos.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1881.—Ricardo de Guzman.

Juzgados de primera instancia.

ÁVILA.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia de Ávila y su partido.

Por el presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y remision de este Juzgado de José de San Antolin, procedente de la Casa-cuna de Palencia, sin residencia fija, casado, tachuelero,

de 23 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; viste capa, chaqueta y chaleco de paño negro usado, faja negra, pantalon bombacho de tela, borceguies de becerro; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre ejecucion de la sentencia dictada en la causa contra dicho José por hurto frustrado.

Avila 21 de Febrero de 1881.—Pedro Garcia San Roman.— Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

La requisitoria inserta corresponde a la letra con su original obrante en la causa citada, de que doy fé.

En su virtud, y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente testimonio, que firmo en Avila á 8 de Junio de 1881.—Juan R. Gutierrez.

CALAMOCHA.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Casas, natural de Teruel, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre haberse fugado la madrugada del 3 de Noviembre último en union de Luis Díez Bergrado de la cárcel de Burbáguena; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calamocha á 9 de Junio de 1881.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Blas Jimeno.

CANJÁYAR.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber por la presente que en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se siguió contra Francisco Lopez Gonzalez, hijo de Felipe y Sebastiana, natural y vecino del Fondon, casado, jornalero, de 47 años, por hurto y estafa, tengo acordado que dicho sujeto sea llamado y buscado por medio de requisitorias, y que se proceda á su busca y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, haciendo constar en su caso el dia en que tenga lugar.

Dado en la villa de Canjáyar á 8 de Junio de 1881.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., José María Canet.

HARO.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Saenz y Quintana, en nombre de D. José Sola y Tejada, vecino de Madrid, se ha promovido juicio universal para la adjudicacion de los bienes dotales que constituyen la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de Briones, de esta provincia de Logroño, con fecha 2 de Noviembre de 1754 por el Presbítero Beneficiado D. Diego Bañuelos y Salas, natural de dicho Briones. Del testamento fundacion que se ha presentado, se llama á su obtencion y goce en primer lugar á Don Vicente de Nanclares y Bañuelos, á sus hermanos, hijos de Doña Manuela Bañuelos, á los descendientes legítimos de ésta, prefiriendo al mayor en edad al menor; para despues á los hijos y descendientes legítimos de Doña Manuela Ontiveros y Bañuelos; á los hijos y descendientes legítimos de Doña Francisca Ontiveros y Bañuelos; á los de Doña Concepcion Bañuelos y Lora; á los de D. Juan Antonio Bañuelos y Lora; á los de Don Manuel de Bañuelos y Bañuelos; y por fin, fenecidas dichas líneas segun el orden expresado, al pariente del fundador más cercano de parte de padre y madre, que sea legítimo y de legítimo matrimonio, prefiriendo siempre los de parte de padre á los de madre, y el mayor al menor en edad, y el que proviniere por parte de varon al de hembra. De los documentos acompañados por el promovedor de dicho juicio D. José Sola, resulta que este señor representa á sus finados padre y tio respectivo D. José María de Sola y D. Pedro Pablo Nanclares, y que es tercer nieto de Manuela Bañuelos y Sola, y quinto de los padres del fundador.

Lo que se anuncia al público por medio de este segundo edicto para que los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía comparezcan á deducirlo en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 16 de Julio de 1881.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. X—112

JAEN.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Benitez Cano, alias el Malagueño, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Dulce Nombre, de 35 años, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al que sea inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Francisco Lizana Galabardo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los Sres. Jueces de la Nacion y á todos los individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo; y caso de ser habido se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Jaen á 5 de Junio de 1881.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Urbano Silva y Acevedo.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Julio de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Julio de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Valdesevilla, Oviedo, Coruña, etc.

Bolsa de Madrid.

Situacion oficial del día 22 de Julio de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Renta perpétua al 2 por 400 interior, Deuda amortizable al 2 por 400 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Alcabete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE JULIO.

Table with columns: FONDS ESPAGNOLS, FONDS FRANÇAIS, CONSOLIDADOS INGLESES. Rows include 2 por 400 exterior, 2 por 400 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 48'25. Paris, á 8 dias vista, fr. 5'05.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: CARNE DE VACA, CARNE DE CARNERO, IDEM DE TERNERA, etc. Rows include Carne de vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo, etc.

Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 130.—Carneros, 602.—Terneras, 45.—Ovejas, 150.—TOTAL, 987.

Su peso en kilogramos..... 45.965'500.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 22 de Julio de 1881.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forman parte de este número los pliegos 16 y 17 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

San Apolinar, Obispo y mártir; San Liborio, Obispo, y Santa Erudina, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Recogidas.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El rosal de la belleza.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve y cuarto.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos por los principales artistas de la Compañia.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.